Caua.s Escuderos oficiales y hom.res buenos de la Villa
de Carauaca q.e es de la orden, de Santtiago cuya
adm.on perpetua tengo por authoridad apost.ca. Bien
saueis que el S.r Rey D.n Carlos Segundo my S.r
y mi tio que Santta Gloria aya por vna su Cartta
fecha en Madrid a quinze de Junio del año
pasado de mill seiscienttos y ochentta y tres
hizo merced de vn ofizio de Rex.or perpetuo
de esa dha V.a a D.n Fran.co Musso Muñoz, como
posehedor y subiesor del Mayorazgo que fundaron
el Liz.do Pedro de Monrreal, y D.a Maria Tiner
al que se agrego dho ofizio por D.n Fer.do de Monrreal
chacon, con diferenttes Calidades, Condiz.nes y pre
heminenz.s que por menor en dha Cartta se
conthienen; y aora por q.te del Liz.do D.n Juan
Pablo de Salazar Abog.do de mis Consexos, se me
ha hecho Relaz.on que hauiendo fallecido el
expresado D.n Fran.co Musso Muñoz recayo el
mencionado Maiorazgo y ofizio en D.n Diego
Vruie y Arza su Nietto, por q.n se tomo la posesion
Judizial del, y por no poderlo seruir por su per
sona, a caussa de hallarse exerziendo el ofizio
de Alphorez mad.r de esa dha V.a le habia nombrado
para que lo vsase, y exerziese por los dias de su
vida por Scrip.ra que otorgo en ella en Veynte
y ocho de Mayo de este año ante Pedro Lopez
Muñoz my Ess.no como consto del citado nom
bram.to y demas papeles e Instrum.tos de que en
el my Consexo de las ordenes hizo presentaz.on
suplicandome que en fuerza de ellos fuese ser
bido de mandarle despachar la Zedula corres
pondientte para vsar, y exerzer el referido
ofizio, o como la my merced fuese. Lo qual
bisto por los del dho my Consexo con lo q.e
en su razon se dixo por el my fiscal, lo